

DYANGO BONSIGNORE FOUQUET

LA CONSTRUCCIÓN DEL SUJETO PELIGROSO

Historia, función y formas
de la peligrosidad criminal

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2022

ÍNDICE

	Pág.
PRÓLOGO	13
INTRODUCCIÓN	17
1. PLANTEAMIENTO.....	17
CAPÍTULO PRELIMINAR	19
1. PRE-TEXTOS.....	19
<i>a)</i> Nuevos peligrosos, viejos problemas. La política criminal contemporánea sobre imputables peligrosos como punto de partida	20
<i>b)</i> Unidos en nuestros temores: convergencias conceptuales en torno al criminal peligroso.....	26
2. EL DISCURSO Y EL MÉTODO: PERSPECTIVA EPISTEMOLÓGICA Y APUNTES METODOLÓGICOS	31
<i>a)</i> La peligrosidad (criminal) como objeto de estudio: apuntes preliminares.....	31
<i>b)</i> La peligrosidad como «técnica de gobierno»	33
<i>c)</i> Categorías de peligrosos contemporáneos como punto de referencia.	35
<i>d)</i> Tres dimensiones de peligrosidad a través del espacio y el tiempo...	39
CAPÍTULO I. LA POBREZA PELIGROSA	43
1. INTRODUCCIÓN.....	43
2. BREVES APUNTES SOBRE LA POBREZA EN EL MEDIEVO	44
<i>a)</i> Pobreza y cuestión social en el horizonte feudal	45
<i>b)</i> La miseria entre cielo y tierra	47
<i>c)</i> Beneficencia, economía salvífica y control social.....	49
<i>d)</i> Pobreza y marginación en ruta hacia la modernidad.....	53

	Pág.
3. LA RECUPERACIÓN MODERNA DE LA MISERIA Y NACIMIENTO DE LA CUESTIÓN SOCIAL.....	57
a) Un contexto para la racionalización institucional.....	57
b) De pobreza crística a clase ociosa. Formas originarias de regulación de los pobres	59
c) Un periodo de contrastes. Dinámicas de cambio y permanencia en Inglaterra y España (I): la política de pobres en la Inglaterra protoindustrial	62
d) Un periodo de contrastes. Dinámicas de cambio y permanencia en Inglaterra y España (II): teología política frente al pauperismo en la España del siglo XVI	65
4. RECLUYENDO A LOS POBRES: BREVE HISTORIA DE UN «GRAN ENCIERRO».....	72
a) El «gran encierro». Del modelo de la manufactura al trabajo improductivo.....	76
b) Las «casas del terror».....	82
5. LAS FORMAS DEL PELIGROSO EN EL CAPITALISMO INDUSTRIAL. DE CLASE OCIOSA A CLASE PELIGROSA.....	84
a) La regulación de la pobreza en la cosmovisión liberal	84
b) El descubrimiento del pauperismo y el concepto burgués de las «clases peligrosas».....	87
c) Crímenes contra la burguesía	92
d) Controlando a las clases peligrosas: la policía y la prisión.....	96
6. MUTACIONES: REINCIDENTES Y HABITUALES. VÍA A LA DESECONOMIZACIÓN DEL PELIGRO	103
a) La puesta a en marcha del sistema penal moderno	103
b) Un sistema penal que se observa a sí mismo. Las estadísticas morales y la decepción penitenciaria.....	105
c) De clases peligrosas a clases criminales. Los reincidentes.....	109
d) La peligrosidad en la habitualidad. Hacia una definición propiamente penal de peligrosidad.....	111
e) Divisiones	115
7. SÍNTESIS.....	118
CAPÍTULO II. PELIGROSOS ANORMALES Y LA LARGA SOMBRA DEL MONSTRUO.....	127
1. INTRODUCCIÓN: LA MIRADA MÉDICO-ADMINISTRATIVA.....	127
a) La medicina social.....	128
b) Higienismo y patologías del orden	130
c) El Leviatán y el escalpeló. Soberanía, cuerpo social y organicismo ...	134

	Pág.
2. EL PSIQUIATRA, EL MONSTRUO Y EL ANORMAL.....	141
a) El gobierno de los alienados.....	141
b) Justicia medicolegal. Diagnóstico del crimen sin razón.....	143
c) Teoría del monstruo.....	148
d) Monomanía, anormalidad y la ley frente al instinto.....	154
3. NATURALIZACIÓN DE LAS CLASES PELIGROSAS: DE MISERABLES A DEGENERADOS.....	160
a) Psiquiatría higienista y teoría de la degeneración.....	160
b) Degeneración en el ambiente <i>fin-de-siècle</i>	164
c) Anormales I: naturalizando a las clases peligrosas.....	169
d) Interludio: sexopolítica.....	178
e) Anormales II: fetichismos.....	181
f) Anormales III: sadismos.....	184
4. EL LEGADO POSITIVISTA.....	188
a) <i>Homo criminalis</i>	188
b) Defender la sociedad.....	198
c) Inmunizar el cuerpo político.....	202
5. SÍNTESIS.....	204

CAPÍTULO III. TERRORISMO Y TERROR EN LA ERA DE LAS REVOLUCIONES.....

	215
1. INTRODUCCIÓN.....	215
2. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y SUS TERRORES.....	218
a) Prolegómenos.....	218
b) Violencia y revolución.....	221
c) Conspiración y paranoia.....	224
d) Revolución y terror popular.....	226
e) «Seamos terribles»: tiranicidio. El Gran Terror.....	227
f) El recuerdo del Terror.....	233
3. LOS ECOS DE LA MARSELLERA. LA REVOLUCIÓN Y SUS REPETICIONES DURANTE EL SIGLO XIX.....	235
a) ¿Qué es el tercer estado? La Revolución y sus contradicciones.....	235
b) Imperio y Restauración. Segunda Revolución. La victoria de la burguesía moderada.....	237
c) La soberanía reside en el pueblo. Tercera Revolución.....	240
d) La Revolución Imposible.....	246
4. HIJOS DE LA REVOLUCIÓN (I): EL TERRORISMO ANARQUISTA.....	258
a) Cuestiones previas.....	258
b) La Revolución imposible y la propaganda por el hecho.....	260

	Pág.
c) La década de los regicidios	267
d) Tradición, innovación y soberanía en el moderno terrorismo.....	278
e) Paranoia y simulacro. La conspiración anarquista.....	281
f) Contraterror: desde las <i>lois scélérattes</i> al nacimiento de una política criminal antiterrorista	283
5. HIJOS DE LA REVOLUCIÓN (II): RUSIA Y LA ÚLTIMA REVOLUCIÓN	293
a) Experimentar con la revolución en el último baluarte del Antiguo Régimen	293
b) Necháyev y la teoría del hombre-causa	298
c) La revolución en bucle: volver al pueblo, matar al tirano	301
d) El preludio del derrumbe: la segunda ola de terrorismo al calor de 1905	307
e) La última repetición revolucionaria	313
f) Circunvoluciones conceptuales. Del terrorismo al Terror.....	318
6. SÍNTESIS.....	322
PRETÉRITO CONTINUO: LA HISTORIA COMO HIPÓTESIS.....	329
1. SOBRE LA PERENNE INERCIA POSITIVISTA	331
2. LAS MÚLTIPLES FORMAS DEL PELIGROSO, ANTIGUAS Y MODERNAS	332
3. LA PELIGROSIDAD COMO CONCEPTO <i>RELACIONAL</i>	334
4. HISTORIZAR LA PELIGROSIDAD.....	335
5. LA PELIGROSIDAD COMO <i>TÉCNICA DE GOBIERNO</i> Y LA « <i>HE-TERODOXIA GUBERNATIVA</i> ».....	337
6. PELIGROSIDAD Y RIESGO. CONTINUIDAD Y CAMBIO.....	338
7. CUESTIÓN SOCIAL, CUESTIÓN CRIMINAL Y LA CATÁSTROFE EVOCADA	339
8. EL PRINCIPIO DE <i>BIFURCACIÓN</i> EN LA PRÁCTICA Y EN LOS CONCEPTOS.....	340
9. EL SUJETO «EN PELIGRO», CULTURA Y HEGEMONÍA.....	341
BIBLIOGRAFÍA.....	345

PRÓLOGO

Este trabajo nació con el propósito de examinar lo que Dyango Bonsignore describió al inicio como «la topografía de la peligrosidad». Con ello expresaba su preocupación y sus intuiciones acerca de un concepto, la peligrosidad, que, como instrumento para gestionar el bien común, tendemos a relacionar sobre todo con riesgos para las personas o para la sociedad, pero que quizá se halle cargado con servidumbres impuestas por instancias con poder definitorio sobre aquello que debe considerarse «lo peligroso». Se planteaba, así, la necesidad de un análisis del concepto de peligrosidad reconstruyéndolo a partir de sus referencias (es decir, de su *extensión*) para descubrir elementos *heterodoxos* en su configuración que puedan influir en su aplicación. Empezando, por supuesto, por la selección —y, por tanto, también por la exclusión— de los sujetos considerados peligrosos, quizá no siempre alineada con la búsqueda del bien común.

La cuestión es fundamental por varios motivos. Primero, porque la peligrosidad es un título que habilita para llevar a cabo hasta las intervenciones jurídicas más graves sobre las personas: las que se reservan al sistema penal. Segundo, porque la peligrosidad, predicada de un individuo o de un grupo, es un factor que condiciona de un modo muy relevante su exclusión social. Y tercero, porque la peligrosidad es un concepto cada vez más presente en nuestra sociedad y en nuestro Derecho; particularmente, ha reaparecido con mucha fuerza en las últimas reformas de nuestro Código Penal, extendiéndose con laxitud al campo de las personas imputables con la finalidad de añadir a la aplicación de la pena la imposición de medidas de seguridad. Pero la razón que da sentido a esta investigación es que, en las diferentes manifestaciones de este concepto (por ejemplo, en su forma de riesgos para la libertad sexual, para la propiedad, para la paz pública o, incluso, para la seguridad de los bienes en general), podrían hallarse no solo sesgos de selección, sino también «adherencias» que no proceden de las razones presueltas para hablar de sujetos peligrosos, provocando excesos en el uso de un término cuyo concepto es completamente inestable; partiendo de la dificultad básica de hacer pronósticos sobre el comportamiento de las personas.

Bajo el expresivo título escogido, el libro ofrece un estudio conceptual de la peligrosidad ligada a diversos hitos históricos vinculados con las personas consideradas tradicionalmente peligrosas desde un punto de vista social o, incluso, criminal. Se revisan, así, los vínculos de la peligrosidad con la pobreza, cuando la miseria y la mendicidad pasan a ser consideradas el centro de la «cuestión social»; también, con la «anormalidad» y la fantasía de los monstruos criminales, ligada a menudo a la sexualidad, y, finalmente, con la disidencia política de signo diverso. Estos espacios delimitan lo que se ha venido considerando peligroso. Y, a juicio del autor, han confluído en la definición de tres arquetipos de sujetos peligrosos: el reincidente, el criminal violento-sexual y el terrorista (categorías capaces de asimilar a otros grupos de sujetos, como los locos o los extranjeros). Pero dichos ámbitos también delimitan negativamente y lanzan por ello una pregunta acerca de lo que escapó al concepto de peligrosidad; sobre aquello que queda al otro lado de la línea. Por eso, se interpela al lector acerca del foco que se ha empleado para identificar los espacios del sujeto peligroso, desde la convicción foucaultiana de que la justicia penal —en palabras de Dyango Bonsignore— «selecciona diferencialmente los ilegalismos».

Puede discreparse, desde luego, de que se pueda predicar la heterodoxia de los fines de los gobiernos en la entera definición de los sujetos peligrosos. Es decir, de que el empleo del concepto se utilice no para la protección de la población, sino para la defensa de los propios intereses del Estado (de fortaleza económica, de conservación del poder político; de dominación, en una palabra). Esto es algo que no afirma categóricamente el autor porque, en efecto, no siempre la calificación como peligrosos de determinados sujetos se halla lastrada por fines fingidos o espurios. Pero no cabe duda de que es fundamental ser conscientes del riesgo de que en algunos usos del término pueda ser así o de que en su aplicación a unas personas seleccionadas pueda haber excesos debidos a inercias o fantasías históricas. Algo así sucede, como ha denunciado nuestro autor en otro agudo trabajo, con el caso de los delitos sexuales en relación con el alcance de la libertad vigilada¹. Y, por supuesto, insistimos, siempre está la gran pregunta acerca de aquello que decidimos no denominar peligroso o sobre aquello que nos acostumbramos a no denominar así.

La obra lleva el estudio del discurso de la peligrosidad más allá del momento del positivismo criminológico, con el que generalmente se hace enraizar aquella como si fuera su germen original. Dyango Bonsignore nos traslada mucho más lejos históricamente y nos presenta el positivismo como un resultado y no como el momento de un descubrimiento, en el que se abrazó la idea del delincuente como ser degenerado tras la fase de «naturalización» de las clases peligrosas.

¹ D. BONSIGNORE FOUQUET, «La imagen legal del delincuente imputable peligroso: reflexiones a través de la libertad vigilada», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, núm. 20, 2018, pp. 13-64.

El trabajo, el ingente trabajo realizado, discurre con una fluidez extraordinaria a través de un amplio recorrido por diversos países de Europa cargado de detalles, reflexiones, relaciones y visiones críticas. Ello permite alcanzar una imagen muy definida de los espacios clave seleccionados para el análisis, siempre con apoyo en eruditas notas y referencias de bibliografía.

La obra refleja sin duda la gran inteligencia y capacidad de trabajo de su autor. Dyango Bonsignore fue ya un alumno muy brillante en las aulas del Grado en Criminología de nuestra Universidad. Mostraba en las discusiones y en sus trabajos de clase un sólido conocimiento de la literatura en ciencias sociales acompañado de una discretísima actitud crítica, aguda e imaginativa. Esta formación de fondo, que es mérito personal del genuino interés intelectual y del esfuerzo del autor, impregna este magnífico trabajo, como fue unánimemente calificado por el tribunal que valoró la tesis doctoral. Por todo ello, la incorporación de Dyango Bonsignore al Área de Derecho Penal ha sido y es una enorme fortuna para todos sus compañeros, que día a día podemos beneficiarnos de su gran talento y generosidad. Y, por supuesto, para la Universidad, porque estamos seguros de que marca el comienzo de una exitosa carrera que tendrá continuación en la elaboración de otros estudios criminológicos guiados también por el propósito de aportar soluciones que contribuyan a hacer más igualitario —menos discriminatorio— el actual sistema penal. Este afán, a nuestro juicio, solo puede tener éxito si, como expuso Nino en el conocido debate con Zaffaroni², se trabaja no para la improductiva crítica global e indiscriminada del sistema penal, sino para evitar que la fuerza del sistema penal recaiga fundamentalmente sobre los sectores menos favorecidos socialmente.

Universidad de Alicante, 25 de julio de 2022.

Antonio DOVAL PAIS
Carmen JUANATEY DORADO

² C. S. NINO, «La huida frente a las penas», *No Hay Derecho*, vol. 2, núm. 4, 1991, pp. 4-8.

INTRODUCCIÓN

1. PLANTEAMIENTO

De un tiempo a esta parte, la legislación penal ha acusado una aceleración en sus ritmos de cambio. Reconducir, sin embargo, estas transformaciones a un número circunscrito de racionalidades político-criminales ha supuesto un desafío mayúsculo para la doctrina, atenazada entre tendencias sumamente dispares. Una de las líneas maestras en torno a las que ha oscilado el debate tal vez sea el pulso entre las genuinas novedades fruto de la *modernización* del Derecho penal y las innovaciones tan solo aparentes que suponen en realidad una suerte de eterno retorno de modelos punitivos que cabría tal vez calificar de *vintage*.

El presente trabajo se inserta dentro de uno de esos espacios político-criminales en los que se observa un singular maridaje de lo viejo y lo nuevo, en proporciones no siempre evidentes ni fáciles de deslindar. En particular, se atiende al auge del interés por articular la política criminal, en todo o en parte, sobre categorías y juicios de riesgo. Pero esto todavía sería un retrato demasiado amplio. De lo que se trata realmente en las páginas que siguen es del resurgimiento del «criminal peligroso» como categoría de uso penal. Sin ánimo de exhaustividad, y con el objetivo de no ahondar más en reflexiones que serán objeto de abordaje más detenido, podríamos caracterizar este resurgimiento precisamente por lo que tiene de «expansión» institucional y, especialmente, *conceptual*. En cierto modo, los cambios que vienen apreciándose desde algo más de una década en este sentido contribuyen a una «emancipación» de la categoría de peligrosidad criminal de sus anteriores espacios de confinamiento: el régimen de la prisión y el universo psiquiátrico-penitenciario.

La nueva virtualidad otorgada a la peligrosidad criminal viene de la mano de su asociación *ab initio* a categorías delictivas, lo que tiene por efecto crear una especialidad en el Código Penal. De este modo, determinados tipos de delitos llevan asociada la marca de la peligrosidad (de su autor) por mandato legal. Simultáneamente, se produce una discreta revolución con-

ceptual, de la mano de la locución legislativa del «delincuente imputable peligroso», orientada a romper con la tradicional separación (teórica) entre responsabilidad/imputabilidad y peligrosidad. Mas esta es, como decíamos, una revolución *vintage*, una revolución en su sentido etimológico, un movimiento circular cerrado en sí mismo. Y es que, en términos de peligrosidad criminal, lo que se ha producido es una vuelta (siquiera en parte) al origen conceptual, una reinstauración de la idea de que cierta delincuencia implica por sí misma peligrosidad, por mucho que provenga de individuos con pleno uso de razón.

Esta situación tiene un gran interés político-criminal, pero también plantea una serie de interrogantes de carácter histórico que son los que interesan a este trabajo. Esto se debe fundamentalmente a la explicación relativamente insatisfactoria que recibe el retorno del interés por señalar de manera destacada determinadas categorías criminales como peligrosas y tratarlas en consecuencia. Los motivos de tal selección no son claros y el esfuerzo por reconducir a estos «nuevos peligrosos» dentro de una teoría más o menos sistemática tampoco resulta plenamente esclarecedora o satisfactoria.

En particular, los esfuerzos por conectar las categorías de peligrosidad criminal actuales con un determinado pasado teórico o conceptual común transitan frecuentemente los mismos derroteros: una remisión relativamente somera al positivismo criminológico de corte lombrosiano. Esta aproximación resulta de una utilidad limitada, en la medida en que el planteamiento positivista resulta difícil de reconocer en los discursos actuales de peligrosidad. Esta incertidumbre viene multiplicada por la sensación de que las nuevas formas del criminal peligroso son bien conocidas y reposan sobre una suerte de sentido común que transforma su «peligrosidad» en autoevidente.

El trabajo que sigue busca reexaminar este estado de cosas, enfrentando las mencionadas insatisfacciones teóricas y conceptuales mediante la *retroyección* histórica de los actuales arquetipos del «criminal peligroso». El propósito final consiste en reconectar estos arquetipos contemporáneos con su proceso histórico de emergencia y, con ello, contribuir a un entendimiento más completo de su forma presente.

CAPÍTULO PRELIMINAR

1. PRE-TEXTOS

Sucede con cierta frecuencia que, en el tipo de debates que interesan a las ciencias sociales, los temas desaparecen del espacio de discusión antes por caducidad que por haber quedado convincente y definitivamente zanjados, de modo que no es inusual que nuevas circunstancias puedan suscitar inesperadas resurrecciones. Algo así podría decirse que sucede con el objeto de estudio de este trabajo, que se interesa por la idea de *peligrosidad criminal*.

Puesto que hablábamos de debates cíclicos, la *peligrosidad criminal* remite a reflexiones y autores cuyas contribuciones cabe hallar, frecuentemente, entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del XX. De hecho, resulta peculiar que, si uno hubiese de fiarse del grueso de la reflexión jurídico-penal de nuestro entorno, hasta tiempos recientes habría podido pensar que la noción de peligrosidad había quedado oficialmente desterrada extramuros de la penalidad ordinaria. Asociada como estaba al siempre denunciado «Derecho penal de autor», su vigencia parecía haber quedado reducida (al menos en su forma explícita) a los casos de falta de imputabilidad. Pero este contexto, que propiciaba cierto silencio, contrasta con un pasado reciente considerablemente más «rumoroso» en materia de peligrosidad durante la mayor parte del siglo XX, así como con la reactivación de estas discusiones, como veremos, en el transcurso de la última década.

Tal vez para sorpresa del lector, en este estudio se ha optado por retrotraer el análisis al pasado mediante un examen histórico. Aunque los motivos quedarán claros en breve, ello no debería suponer tampoco gran sorpresa, pues tal es la naturaleza que adoptan, con no poca frecuencia, los debates entre historiadores. El autor no pretende adjudicarse las cualidades o pericia del gremio de aquellos, pero sí recoge explícitamente la impresión de que, en ocasiones, explorar el pasado es una forma, expresa o implícita, de debatir sobre el presente. Es por este motivo que la contemporaneidad tiene para esta investigación el valor de un *pre-texto*: los problemas e incertidumbres contemporáneas son, por un lado, una excusa habilitante, que activa un

proceso investigador que se distancia inmediatamente de la actualidad; al mismo tiempo, esta contemporaneidad actúa como «texto antes del texto», siendo la antesala de donde se extraen los problemas que ocupan el grueso de esta investigación y que le otorgan un sentido; finalmente, se considera que la discusión conforme a los cánones actuales ha podido funcionar ocasionalmente como cobertura¹ para algunos problemas de fondo insuficientemente explorados y que este trabajo pretende contribuir a desvelar.

a) Nuevos peligrosos, viejos problemas. La política criminal contemporánea sobre imputables peligrosos como punto de partida

Si hubiera de condensarse al máximo la motivación investigadora que orienta el objeto de estudio y la metodología escogidas, se podría expresar aquella como fruto de una doble insatisfacción: una primera insatisfacción que podríamos denominar (a falta de mejores palabras) *aplicada* y una segunda insatisfacción *epistemológica*. La primera, concierne al estado de la regulación penal contemporánea en materia de «delincuentes imputables peligrosos» y su capacidad para arrojar más dudas de las que resuelve; la segunda, remite a la insuficiencia conceptual que cabe predicar de la teoría más usual en materia de peligrosidad criminal, desde el punto de vista de su extensión y profundidad. Explicar ambas dificultades a continuación debería permitir que la justificación del presente trabajo se haga transparente.

Si uno hubiera de prestar atención a los principales debates que han ocupado a la política criminal española desde hace algo más de una década, tal vez no se sintiera tentado por situar la cuestión de la peligrosidad criminal entre los primeros o más relevantes. Sin embargo, esto sería desatender hasta qué punto resultó palpable, a principios de la década pasada, algo parecido a un proyecto político-criminal que se dirigía a tratar de elaborar un auténtico Derecho penal de la peligrosidad que, de haberse consumado, hubiera transformado el modelo de penalidad hasta sus cimientos. Lejos de un propósito retórico, dar cuenta de este hecho debe permitir entender la especial perplejidad, cuando no alarma, que impulsó la pluma de los comentaristas (mayoritariamente críticos) de la literatura especializada durante un tiempo. Máxime si uno recuerda que, en materia de peligrosidad, el clima jurídico-penal se asentaba sobre una situación, hasta el momento, razonablemente estable y consensual, heredada del Código Penal de 1995. El llamado «Código Penal de la Democracia»² había tenido entre sus roles históricos prin-

¹ Desde un punto de vista etimológico, la palabra pretexto procede de la expresión latina *prae-textere*, cuya traducción literal se asemejaría a «tejer por delante». Hace referencia a los bordados ornamentales que antiguamente se tejían sobre la ropa o, en sentido figurado, a la tarea de embellecer algo con el fin positivo de mejorarlo (o con el menos positivo de ocultar sus defectos o carencias).

² Globalmente, sobre lo expuesto en este párrafo, *vid.* E. BORJA JIMÉNEZ, «Custodia de segu-